



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda**

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1474)

11 AGOSTO 2022

“Por la cual se asignan veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento del Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

“Por la cual se asignan veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento del Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020 “*Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021*”, programa que se denominó “Vivienda Social para el Campo”.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020, cuyo asunto estableció “*CONVOCATORIA PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL PAÍS EN DONDE SE ASIGNARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL, BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE PARA LA VIGENCIA 2021*”, fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 de noviembre al 30 de noviembre de 2020 y previo el cumplimiento de requisitos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las propuestas recibidas y el cupo de recursos del presupuesto con el que cuenta el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, se distribuyen los cupos de recursos en atención a la calificación definidas en estas Resoluciones, en mandato de ello, se expidieron las resoluciones 1301 y 1365 del Fondo Nacional de Vivienda mediante las cuales se efectuó la distribución de recursos antes señalada.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre

“Por la cual se asignan veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento del Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR del reseñado municipio.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 064 de 2021, con el municipio de Aracataca.

Que en virtud de lo establecido en dichos convenios existen obligaciones recíprocas entre Fonvivienda y los municipios para postular y habilitar hogares en el marco del programa de Vivienda Social para el Campo.

Que mediante Resolución No. 4270 del 30 de diciembre de 2021 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en los aludidos entes territoriales.

Que Fiduciaria S.A., actuando como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso *Programa de Promoción de Vivienda Rural*, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL”*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA No. 004F-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ENTERRITORIO (221014).

Que de acuerdo al artículo 30 de la resolución 536 de 2020 Fonvivienda verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correos electrónicos de 28 de febrero de 2022 y 16 de marzo de 2022, para los respectivos procesos de verificación de información.

“Por la cual se asignan veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento del Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correos electrónicos de mediante correos electrónicos de 28 de febrero de 2022 y 16 de marzo de 2022, emitido por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto del cupo de asignación de SFV del Fondo Nacional de Vivienda fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio mediante correo electrónico de fecha 08 de abril 2022.

Que mediante contrato de Obra 014-20221 suscrito entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural y UNIÓN TEMPORAL DONSA.

Que mediante Acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural el Ejecutor y la Interventoría se consignó como fecha de inicio 18 de abril de 2022 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de pre construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de Fonvivienda, en donde el Ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de pre construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante correo electrónico de fecha 19 de julio de 2022, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la Interventoría informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado.

“Por la cual se asignan veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento del Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

N° CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
014F-2022	VSC-MAGDALENA-014F-2022	189952	1084727016	YULIZA PAOLA	VARGAS GARCIA	MAGDALENA	ARACATACA
014F-2022	VSC-MAGDALENA-014F-2022	189977	49789440	JAQUELINE	ASCANIO PABON	MAGDALENA	ARACATACA
014F-2022	VSC-MAGDALENA-014F-2022	189978	1084729665	GLORIA ESTER	MOZO ROBLES	MAGDALENA	ARACATACA
014F-2022	VSC-MAGDALENA-014F-2022	189983	1084740441	DIANA CAROLINA	MORENO SIERRA	MAGDALENA	ARACATACA
014F-2022	VSC-MAGDALENA-014F-2022	190100	26689276	ZORAIDA ESTER	GALINDO RODRIGUEZ	MAGDALENA	ARACATACA
014F-2022	VSC-MAGDALENA-014F-2022	189979	1084730984	MARIA FERNANDA	CHAMORRO VERGARA	MAGDALENA	ARACATACA
014F-2022	VSC-MAGDALENA-014F-2022	190110	1007049751	CARLOS ANDRES	GAMBOA OSPINO	MAGDALENA	ARACATACA
014F-2022	VSC-MAGDALENA-014F-2022	189965	1084736428	ALEXY FRANCISCO	MARRIAGA JIMENEZ	MAGDALENA	ARACATACA
014F-2022	VSC-MAGDALENA-014F-2022	189982	1004484883	JHONNY JAVIER	BORRERO ACOSTA	MAGDALENA	ARACATACA
014F-2022	VSC-MAGDALENA-014F-2022	189990	4989591	JOSE MANUEL	CAÑATE MONTENEGRO	MAGDALENA	ARACATACA
014F-2022	VSC-MAGDALENA-014F-2022	190001	19621109	LEIDER JACOBO	JIMENEZ POLO	MAGDALENA	ARACATACA
014F-2022	VSC-MAGDALENA-014F-2022	189955	57105497	ELIYOJANA ESTER	FONTALVO CAMPO	MAGDALENA	ARACATACA
014F-2022	VSC-MAGDALENA-014F-2022	190044	19587166	MANUEL HUMBERTO	GARNICA MONTENEGRO	MAGDALENA	ARACATACA
014F-2022	VSC-MAGDALENA-014F-2022	190165	19582549	ALEJANDRO FIDEL	OROZCO TERNERA	MAGDALENA	ARACATACA

“Por la cual se asignan veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento del Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

014F-2022	VSC-MAGDALENA-014F-2022	190051	26675452	ANA EMILSE	TRILLOS	MAGDALENA	ARACATACA
014F-2022	VSC-MAGDALENA-014F-2022	190169	19615614	ENOT RAFAEL	MATTA TRILLOS	MAGDALENA	ARACATACA
014F-2022	VSC-MAGDALENA-014F-2022	190179	1091674234	DANIEL	TRILLOS PABA	MAGDALENA	ARACATACA
014F-2022	VSC-MAGDALENA-014F-2022	190181	1084743453	ISAC	TRILLOS PABA	MAGDALENA	ARACATACA
014F-2022	VSC-MAGDALENA-014F-2022	190182	1081795661	DEIVER	MARQUEZ QUIROGA	MAGDALENA	ARACATACA
014F-2022	VSC-MAGDALENA-014F-2022	190231	19613603	JESUS EMIRO	BARBOSA ANGARITA	MAGDALENA	ARACATACA

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta Mil Pesos \$ 64.260.000.00

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

“Por la cual se asignan veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento del Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar Veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento de Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de: **Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta Mil Pesos \$ 64.260.000.00** para un total de **Mil Doscientos Ochenta y Cinco Millones Doscientos Mil Pesos \$ 1.285.200.000,00** valor que no excede de los setenta (70) SMLMV por unidad habitacional, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Municipio	Depto	Valor SFVR
1	Cedula de Ciudadania (C.C)	4989591	JOSE MANUEL	CAÑATE MONTENEGRO	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000,00
2	Cedula de Ciudadania (C.C)	19621109	LEIDER JACOBO	JIMENEZ POLO	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000,00
	Cedula de Ciudadania (C.C)	1084735383	SILEIBIS PAHOLA	BARRAZA CORONADO			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1084736037	DAYANIS MICHELL	JIMENEZ BARRAZA			
3	Cedula de Ciudadania (C.C)	1084729665	GLORIA ESTER	MOZO ROBLES	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000,00
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1084731147	DEINER ANDRES	FLOREZ MOZO			
4	Cedula de Ciudadania (C.C)	19587166	MANUEL HUMBERTO	GARNICA MONTENEGRO	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000,00
	Cedula de Ciudadania (C.C)	1081818765	ROSA DELIA	GARNICA FONSECA			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1152940672	DAIRIS DAYANA	PEREZ GARNICA			
	Registro Civil (R.C.)	1226088607	ELKIN DAVID	PEREZ GARNICA			
5	Cedula de Ciudadania (C.C)	1084736428	ALEXY FRANCISCO	MARRIAGA JIMENEZ	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000,00
	Cedula de Ciudadania (C.C)	1084787433	YESSICA PATRICIA	CAÑATE CABARCAS			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1084743912	NATALY DANIELA	MARRIAGA CAÑATE			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1084788222	ALEXANDRA	MARRIAGA CAÑATE			
	Registro Civil (R.C.)	1084790237	ADRIAN JOSE	MARRIAGA CAÑATE			
6	Cedula de Ciudadania (C.C)	1004484883	JHONNY JAVIER	BORRERO ACOSTA	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000,00
	Cedula de Ciudadania (C.C)	1084745528	AURA DOLORES	MENDOZA CAÑATE			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1084737659	DANI DAVIT	MARRIAGA MENDOZA			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1084741123	ALEXIS FRANCISCO	MARRIAGA MENDOZA			
7	Cedula de Ciudadania (C.C)	26689276	ZORAIDA ESTER	GALINDO RODRIGUEZ	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000,00
8	Cedula de Ciudadania (C.C)	1084740441	DIANA CAROLINA	MORENO SIERRA	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000,00
	Cedula de Ciudadania (C.C)	85479779	NICOLAS MANUEL	MANOTAS DE AVILA			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1084739786	JEFERSON	MANOTAS MORENO			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1084743471	DIANA PAOLA	MANOTAS MORENO			
	Registro Civil (R.C.)	1084792218	NICOLAS DAVID	MANOTAS MORENO			
	Registro Civil (R.C.)	1084789829	ANDREA CAROLINA	MANOTAS MORENO			
9	Cedula de Ciudadania (C.C)	1084727016	YULIZA PAOLA	VARGAS GARCIA	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000,00
	Cedula de Ciudadania (C.C)	1084727015	JARLIN DAVID	VARGAS GARCIA			
	Cedula de Ciudadania (C.C)	57424194	LUZ AMERICA	GARCIA MENDOZA			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1084735472	SAMIR ALONSO	VARGAS GARCIA			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1084733345	VICKY LUZ	VARGAS GARCIA			

“Por la cual se asignan veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento del Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

	Registro Civil (R.C.)	1084151146	DYLAN JOSE	PEREIRA VARGAS			
10	Cedula de Ciudadania (C.C)	49789440	JAQUELINE	ASCANIO PABON	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000,00
	Cedula de Ciudadania (C.C)	1084727518	MARIA ALEJANDRA	ESQUEA ASCANIO			
	Cedula de Ciudadania (C.C)	1084726632	ABRAHAM JOSE	ESQUE ASCANIO			
	Cedula de Ciudadania (C.C)	1084726633	FIBIAN DANIEL	ESQUEA ASCANIO			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1084727519	JUAN PABLO	ESQUE ASCANIO			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1084734296	CRISTINA ISABEL	ESQUEA ASCANIO			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1084733377	CRISTIAN DAVID	DE LA HOZ ESQUEA			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1084729444	LAURA DE JESUS	DE LA HOZ ESQUEA			
	Registro Civil (R.C.)	1084789334	ANGEL DAVID	VERGARA ESQUEA			
11	Cedula de Ciudadania (C.C)	1091674234	DANIEL	TRILLOS PABA	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000,00
	Cedula de Ciudadania (C.C)	1134209100	DIANA MILEIDYS	AVENDAÑO JAIME			
	Registro Civil (R.C.)	1149453706	JAILIS TALIANA	TRILLOS AVENDAÑO			
12	Cedula de Ciudadania (C.C)	1081795661	DEIVER	MARQUEZ QUIROGA	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000,00
	Cedula de Ciudadania (C.C)	1081802172	LUZ DAMARIS	TRILLOS PABA			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1081803188	DAILENYS SANDRID	MARQUEZ TRILLOS			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1084740131	YORSELIS ANDREA	MARQUEZ TRILLOS			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1084788784	YENDRIS	MARQUEZ TRILLOS			
13	Cedula de Ciudadania (C.C)	1007049751	CARLOS ANDRES	GAMBOA OSPINO	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000,00
	Cedula de Ciudadania (C.C)	1084726636	LEIDIS LUCIA	RODRIGUEZ MARRIAGA			
14	Cedula de Ciudadania (C.C)	1084743453	ISAC	TRILLOS PABA	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000,00
	Cedula de Ciudadania (C.C)	1084789349	KATERINE MILENA	AKAMNZA NAVARRO			
15	Cedula de Ciudadania (C.C)	19613603	JESUS EMIRO	BARBOSA ANGARITA	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000,00
	Cedula de Ciudadania (C.C)	1084728887	YURLEIS	SERNA MANCINI			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1084786694	MARLIN DANIELA	BARBOSA SERNA			
	Registro Civil (R.C.)	1084793907	LUCIANA	BARBOSA SERNA			
16	Cedula de Ciudadania (C.C)	1084730984	MARIA FERNANDA	CHAMORRO VERGARA	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000,00
	Registro Civil (R.C.)	1084788718	MATIAS DANIEL	FONTALVO CHAMORRO			
	Registro Civil (R.C.)	1084790544	MARIA ANGELICA	FONTALVO CHAMORRO			
17	Cedula de Ciudadania (C.C)	19615614	ENOT RAFAEL	MATTA TRILLOS	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000,00
	Cedula de Ciudadania (C.C)	1119837907	SARA EMILIA	MUÑOS VALENCIA			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1065649513	LINDA VIVIANA	MATTA MUÑOS			
18	Cedula de Ciudadania (C.C)	26675452	ANA EMILSE	TRILLOS	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000,00
	Cedula de Ciudadania (C.C)	1084739113	ESNEIDER DAVID	MATTA RUDAS			
19	Cedula de Ciudadania (C.C)	57105497	ELIYOJANA ESTER	FONTALVO CAMPO	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000,00
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1084729705	YULI PATRICIA	CORTINA FONTALVO			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1084733749	CAMILO ANDRES	GARCIA FONTALVO			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1084737656	JENNIFER SOFIA	SANCHEZ FONTALVO			
20	Cedula de Ciudadania (C.C)	19582549	ALEJANDRO FIDEL	OROZCO TERNERA	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000,00
Total							\$ 1.285.200.000,00

“Por la cual se asignan veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento del Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

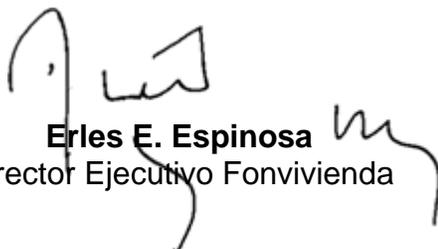
Artículo 4. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo .

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduarria S.A y comunicada al municipio de la referencia.

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **11 AGOSTO 2022**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyecto: Andrei Suarez / Yeny Pachón
Aprobó: Daniel Contreras

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 9 de 9